

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para dejar sin efectos el Acuerdo 534/2006, referente a diversas facultades ejercidas por los Titulares de las Delegaciones del IMSS, publicado el 18 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270116/30.P.DJ, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXX, XXXV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, XIX y XX, y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta presentada por el Director General, a través del Titular de la Dirección Jurídica mediante oficio 445 del 02 de diciembre de 2015, **Acuerda: Primero.-** Las y los Titulares de las Delegaciones del Instituto, ejercerán exclusivamente las facultades previstas en las fracciones XII, XV, XVII, incisos g), i), k), n) y o), XX y XXI, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los siguientes supuestos: **I.** Las facultades previstas en la fracción XII, cuando los patrones o sujetos obligados sean dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales. **II.** La facultad consignada en la fracción XV, en el caso de las multas previstas para las infracciones señaladas en las fracciones XI y XV, del artículo 304 A, de la Ley del Seguro Social. **III.** La facultad señalada en la fracción XVII, incisos i) y k), cuando la inscripción en la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio y la incorporación al Régimen Voluntario del Seguro Social, mediante el Seguro de Salud para la Familia, se soliciten en forma colectiva. **IV.** La facultad establecida en la fracción XVII, inciso g), en los casos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 701/2002, dictado en sesión del 20 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario de la Federación el 21 de febrero de 2003. **V.** La facultad señalada en la fracción XVII, inciso n), en los casos determinados por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo 469/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VI.** La facultad contemplada en la fracción XVII, inciso o), en los supuestos señalados por este Consejo Técnico mediante Acuerdo 470/2005, dictado en sesión del 26 de octubre de 2005. **VII.** La facultad conferida en la fracción XX, la ejercerá en todos los casos. **VIII.** Las facultades contempladas en la fracción XXI, únicamente para emitir los dictámenes de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria, en todos los casos en que las Subdelegaciones ordenen y practiquen dichas investigaciones. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deja sin efectos el diverso 534/2006, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 29 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006. **Quinto.-** Los procedimientos iniciados hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán tramitándose hasta su conclusión en los términos previstos del Acuerdo 534/2006, al que se hace referencia en el punto inmediato anterior”.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, el Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Obscura.-** Rúbrica.

(R.- 426148)

ACUERDO ACDO.SA3.HCT.270116/29.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, mediante el cual acuerda aprobar el Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1 de enero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270116/29.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 18, cuarto párrafo, del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; conforme a lo establecido en el Acuerdo 58/92, dictado por este Órgano de Gobierno en sesión del 26 de febrero de 1992; y en términos del oficio 06 del 15 de enero de 2016, firmado por el Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como el dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 13 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1° de enero de 2016’, el cual se agrega como Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación de este Acuerdo, presenten las unidades administrativas del Instituto. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- En suplencia por ausencia del Secretario General del Instituto Mexicano del Seguro Social, atento a las facultades conferidas en el Acuerdo del Director General del propio Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, el Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, **René Curiel Obscura.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN ANEXO ÚNICO

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2016.

Primero.- Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada vigentes a partir del 1 de enero del 2016:

TIPO DE OBRA	COSTO APLICABLE AL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA
Bardas	\$358.00
Bodegas	\$474.00
Canchas de tenis	\$198.00
Casa habitación de interés social	\$798.00
Casa habitación tipo medio	\$948.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,238.00
Cines	\$926.00
Edificios habitacionales de interés social	\$771.00

TIPO DE OBRA	COSTO APLICABLE AL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA
Edificios habitacionales tipo medio	\$899.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,321.00
Edificios de oficinas	\$771.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,018.00
Escuelas de estructura de concreto	\$716.00
Escuelas de estructura metálica	\$836.00
Estacionamientos	\$453.00
Gasolineras	\$531.00
Gimnasios	\$798.00
Hospitales	\$1,373.00
Hoteles	\$1,383.00
Hoteles de lujo	\$1,860.00
Locales comerciales	\$830.00
Naves industriales	\$706.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$497.00
Piscinas	\$632.00
Remodelaciones	\$813.00
Templos	\$762.00
Urbanizaciones	\$274.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,409.00

Segundo.- Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1 enero de 2016:

TIPO DE OBRA	FACTOR APLICABLE AL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA
Aeropistas	14.50
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50
Canales de riego	11.50
Cimentaciones profundas	5.50
Cisternas	15.50
Construcciones no residenciales	29.50
Contratos de mano de obra	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00
Drenes de riego	11.50
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50

TIPO DE OBRA	FACTOR APLICABLE AL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA
Escolleras-obras marítimas	9.00
Escuelas de estructura de concreto	12.50
Escuela de estructura metálica	12.00
Espigones-obras marítimas	12.00
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00
Metro (obra civil)	30.50
Metro (obra electromecánica)	9.00
Muelles (obra marítima)	15.00
Nivelaciones de riego	7.00
Pavimentación (vías terrestres)	10.00
Pavimentación – urbanización	17.50
Plantas hidroeléctricas	16.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50
Plantas petroquímicas	17.50
Plantas siderúrgicas	40.50
Plantas termoeléctricas	18.50
Plataformas marinas	9.50
Pozos de riego	7.50
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50
Puentes (incluye terraplenes)	21.00
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00
Remodelaciones en general	18.00
Remodelaciones de escuelas	8.00
Subestaciones	22.00
Terracerías	11.50
Túneles (suelos blandos)	24.50
Túneles (suelos duros)	14.00
Viaductos elevados	25.00
Vías férreas	15.00
Viviendas de interés social	29.50
Viviendas residenciales	28.00

Tercero.- Los costos previamente relacionados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones VII, XII y XV de la Ley del Seguro Social y el artículo 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, se aplicarán conforme a la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2016”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015. En virtud de lo anterior y con base en el resolutivo “SEGUNDO”, de la citada Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero del 2016 como se indica más adelante, mismos que han sido actualizados tomando como base para el cálculo, el porcentaje de 4.19 para el área geográfica única, correspondiente a la proporción de incremento a los salarios mínimos generales, como se señala a continuación.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	SMG ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA 2016	SMG ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA 2015	Proporción de Incremento
18 de diciembre de 2015	\$73.04	\$70.10	4.19%

TIPO DE OBRA	COSTO APLICABLE AL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA		
Año	2015	%	2016
		Act.	
Bardas	\$344.00	4.19	\$358.00
Bodegas	\$455.00	4.19	\$474.00
Canchas de tenis	\$190.00	4.19	\$198.00
Casa habitación de interés social	\$766.00	4.19	\$798.00
Casa habitación tipo medio	\$910.00	4.19	\$948.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,188.00	4.19	\$1,238.00
Cines	\$889.00	4.19	\$926.00
Edificios habitacionales de interés social	\$740.00	4.19	\$771.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$863.00	4.19	\$899.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,268.00	4.19	\$1,321.00
Edificios de oficinas	\$740.00	4.19	\$771.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$977.00	4.19	\$1,018.00
Escuelas de estructura de concreto	\$687.00	4.19	\$716.00
Escuelas de estructura metálica	\$802.00	4.19	\$836.00
Estacionamientos	\$435.00	4.19	\$453.00
Gasolineras	\$510.00	4.19	\$531.00
Gimnasios	\$766.00	4.19	\$798.00
Hospitales	\$1,318.00	4.19	\$1,373.00
Hoteles	\$1,327.00	4.19	\$1,383.00
Hoteles de lujo	\$1,785.00	4.19	\$1,860.00
Locales comerciales	\$797.00	4.19	\$830.00
Naves industriales	\$678.00	4.19	\$706.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$477.00	4.19	\$497.00
Piscinas	\$607.00	4.19	\$632.00
Remodelaciones	\$780.00	4.19	\$813.00
Templos	\$731.00	4.19	\$762.00
Urbanizaciones	\$263.00	4.19	\$274.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,352.00	4.19	\$1,409.00

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.-
Rúbrica.

(R.- 426151)

AVISO mediante el cual se da a conocer acuerdo del Delegado Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal en Tlaxcala.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DELEGADO ESTATAL EN TLAXCALA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES.

H.H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Tlaxcala,

Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracciones IV, VII y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades como Delegado Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.230714/146.P.DG, de fecha 23 de julio de 2014, y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Ing. Silverio Estrada Duarte, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano de operación Administrativa Desconcentrado corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala, a 20 de enero de 2016.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **Ariel Leyva Almeida**.- Rúbrica.

(R.- 426154)

OFICIO mediante el cual el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social designa al licenciado René Curiel Obscura, en su carácter de Director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, como encargado del despacho de la Secretaría General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.- Oficio No. 09 52 17 0500/.

Licenciado

René Curiel Obscura

Director de Vinculación Institucional y

Evaluación de Delegaciones

Presente.

Me permito comunicar a Usted que, con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII, y 268 A, de la Ley del Seguro Social, así como 66, fracciones VIII y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo a partir de esta fecha como:

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL**

Por lo anterior, lo exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra Institución, en beneficio de los objetivos de la seguridad social.

Los efectos de esta designación cesarán en la fecha en que surta efecto el nombramiento del titular de la Secretaría General por parte del H. Consejo Técnico.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de febrero de 2016.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 426174)